

directa, para el becario. El becario tendrá derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje en su viaje de ida y vuelta, mediante la presentación de los debidos justificantes.

2. La asignación mensual será fijada de acuerdo con lo estipulado por la Universidad estadounidense a la que asista el becario, según lo establecido por los Organismos estadounidenses competentes.

3. Seguro de enfermedad y accidentes en el país de destino durante su permanencia como becario.

4. Pago de matrícula (si corresponde). El programa pagará gastos de matrícula («tuition fees»). Sin embargo, el programa no pagará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.

5. El becario recibirá una sola asignación de 1.000 dólares para compra de libros y gastos de primer establecimiento.

El período de disfrute para los tres tipos de beca comprenderá del 1 de septiembre de 1983 a 31 de agosto de 1984. El período mínimo de estas becas es de cuatro meses y el máximo de diez (período académico completo), debiendo comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1984. El disfrute de la beca deberá ser continuado. La beca no podrá interrumpirse en dos o más períodos en el lugar donde el becario realice su investigación o estudios.

4.ª *Preparación y presentación de las solicitudes para los españoles.*—Las solicitudes de becas para un período académico o para períodos de tiempo inferiores deberán presentarse en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, 83-85, tercero, Madrid-28, teléfono 255.08.00, extensión 221.

5.ª *Redacción de las solicitudes para españoles.*—Las solicitudes, original y seis copias, deben de rellenarse a máquina, y constarán de las siguientes partes:

- A) Cubierta: rellenar los datos solicitados.
- B) Documentación que se adjunta:

1. Memoria anteproyecto a realizar, con el visto bueno, en su caso, del Centro oficial español a través del cual se solicita la beca.

2. Documento que acredite la admisión en una Universidad o en un Centro de investigación o de estudios en los Estados Unidos de América, o documento que acredite las facilidades necesarias para la realización de su trabajo.

3. Certificación acreditativa de los estudios de licenciatura y doctorado realizados, en su caso. Los solicitantes de la beca de ampliación de estudios artísticos, en el caso de no tener título académico, deben presentar un curriculum detallado.

4. Curriculum vitae.

5. Certificación acreditativa del conocimiento oral y escrito del idioma inglés.

6. Tres cartas de referencia del solicitante.
7. Una foto tamaño carné del solicitante.

C) Datos personales complementarios:

1. Distinciones, becas y otro tipo de ayudas recibidas por el solicitante.

2. Nombre, edad y parentesco de los familiares a cargo del solicitante.

6.ª *Lugar de presentación para los solicitantes españoles.*—Las solicitudes de los candidatos españoles serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales y se presentarán en la Secretaría Ejecutiva de dicho Comité en la dirección antes indicada.

7.ª *Tramitación.*—Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que solicitará preceptivamente, para los españoles, los informes de los Ministerios correspondientes, y para los americanos, el informe elaborado en los Estados Unidos siguiendo el procedimiento establecido por la delegación estadounidense. El proceso de selección podrá requerir para los españoles información adicional o una entrevista con los solicitantes. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de beca al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª La preparación, presentación, redacción y lugar de presentación de las solicitudes para los candidatos americanos seguirá la normativa que establezcan las autoridades americanas competentes.

9.ª *Obligaciones de los becarios.*

A) Como condición previa al disfrute de la beca los becarios españoles deberán presentar un certificado oficial médico de buena salud.

B) Los becarios españoles deberán comprometerse, de forma expresa y escrita, a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América, durante un período de dos años, a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano.

C) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del anteproyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.

D) Remitir trimestralmente (o al término de la estancia si la duración es inferior al período académico completo), a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano, a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, una Memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que está adscrito el becario. Dicha Memoria, debidamente informada por la Comisión Asesora, será elevada al Comité Hispano-Norteamericano para su aceptación definitiva.

10. *Sistema de cobro.*—La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe trimestral que se describe en el apartado anterior. Se exceptúa de esta obligación el primer trimestre.

11. *Renuncias.*—Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada y regresan al país de origen antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, previo informe de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—El Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, Amaro González de Mesa.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

31377

*ORDEN de 9 de octubre de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 380/81, interpuesto por doña María del Carmen López Villanueva.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 389/1981, interpuesto por doña María del Carmen López Villanueva, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la entonces Dirección General de Justicia, ordenando al Habilitado practicarle un descuento de ocho días de su haber correspondiente al mes de enero de 1980, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad propuestas y estimando el recurso interpuesto por doña María del Carmen López Villanueva, contra el acuerdo de la Dirección General de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos anular y anulamos los citados actos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, declarando en consecuencia el derecho del actor a percibir la cantidad líquida retenida que importa la cifra de dos mil novecientos cincuenta y tres pesetas, sin hacer una expresa imposición de costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

31378

*ORDEN de 3 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 401/1981, interpuesto por don Jesús María Bernabé Rubio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 401/81, interpuesto por don Jesús María Bernabé Rubio, Agente de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la